MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 463-2023-MDM

Marcavelica, 24 de agosto de 2023.

VISTOS:

El Memorando N° 060-2023-MDM-A, de fecha 24 de agosto de 2023 emitido por el Despacho de Alcaldía, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el artículo II del Título Preliminar de la Ley orgánica de Municipalidades - Ley 27972, las Municipalidades son órganos de gobierno, promotores del desarrollo local; tienen personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía administrativa, política y económica en los asuntos de su competencia;

Que, el Código Civil Peruano en su artículo 259° señala que el matrimonio se celebra en la municipalidad, públicamente, ante el alcalde que ha recibido la declaración, compareciendo los contrayentes en presencia de dos testigos mayores de edad y vecinos del lugar. El alcalde, después de leer los artículos 287°, 288°, 289°, 290°, 418° y 419°, preguntará a cada uno de los pretendientes si persisten en su voluntad de celebrar el matrimonio y respondiendo ambos afirmativamente, extenderá el acta de casamiento, la que será firmada por el alcalde, los contrayentes y los testigos;

Que, dicha norma legal en su artículo 260° estipula que el alcalde puede delegar por escrito la facultad de celebrar el matrimonio a los regidores, funcionarios municipales, directores o jefes de hospitales o establecimientos análogos, el párroco y el Ordinario del lugar.

Que, mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 017-2023-MDM, de fecha 06 de enero de 2023, se resolvió RATIFICAR, a la Sra. MODESTA MERINO NOLE DE ZAPATA, como ENCARGADA DE LA SUBGERENCIA DE SALUD, POBLACIÓN Y REGISTROS CIVILES de la Municipalidad Distrital de Marcavelica;

Que, mediante Informe N° 42-2023-MDM/GAJ de fecha 13 de enero de 2023, del Gerente de Asesoría Jurídica señala:

"3. (...), se debe precisar que el numeral 16 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece entre las atribuciones del Alcalde, la de celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil. Esta misma atribución de la autoridad municipal, es recogida en el literal 1) del Artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Marcavelica.

4. Y en este contexto, cabe señalar que el TUO de la Ley General de Procedimiento Administrativo, en el numeral 1 de su artículo 78, prescribe que 'Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la

delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad.'
5. Por lo que, en atención a los dispositivos citados, esta Gerencia de Asesoría Jurídica opina que, con el propósito de dar celeridad a la gestión administrativa de la entidad y alcanzar el objetivo institucional, siendo una atribución del Alcalde celebrar matrimonios civiles de los vecinos; es legalmente viable, delegue a otro órgano al interior de la Municipalidad, la competencia de celebrar matrimonios civiles, lo cual debe formalizarse a través de una Resolución de Alcaldía, debiéndose establecer el plazo que durará la delegación de la competencia."

Que, mediante Memorándum N° 006-2023-MDM-A, de fecha 20 de enero de 2023, el alcalde ha dispuesto, autorizar a la Srta. Abog. Rossibel Felixianna Ipanaqué Madrid, como encargada de realizar la ceremonia de matrimonios civiles.

Que, sin embargo, mediante Memorando N° 060-2023-MDM-A, de fecha 24 de agosto de 2023 emitido por el Despacho de Alcaldía, se dispone AUTORIZAR EXCEPCIONALMENTE a la Sra. MODESTA MERINO NOLE DE ZAPATA, para realizar la celebración del Matrimonio Civil de los Señores **GARCES QUEVEDO SAUL y CORDOVA GRANDA MARLENY DEL PILAR,** el mismo que de conformidad con la Resolución Jefatural /MDM N° 035-2023, de fecha 18 de agosto de 2023, emitida por la Oficina de Registro y Estado Civil, dispone la ceremonia el día 26 de agosto de 2023 a horas 3:00 P.M fuera del local municipal.

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, artículo 20° inciso 6) a esta Alcaldía; así como las visaciones de las áreas orgánicas competentes;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - DELEGAR a la Sra. **MODESTA MERINO NOLE DE ZAPATA**, Jefa de la Oficina de Registro y Estado Civil de la Municipalidad Distrital de Marcavelica, la facultad de realizar el Matrimonio Civil de los Señores **GARCES QUEVEDO SAUL y CORDOVA GRANDA MARLENY DEL PILAR,** el día 26 de agosto de 2023 a horas 3:00 P.M, fuera del local municipal.

Artículo 2°. - ENCARGAR a la Jefa del Registro Civil de esta Municipalidad, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

C.C. (06)
Archivo

Enoc Alexander Ojeda Ruiz
ALCALDE DISTRITAL

Mgtr. Rossibel F. Ipanaque Madrid
SECRETARIA GENERAL